

En virtud de lo anterior, cumplidos los trámites establecidos en el artículo 19, números 2 y 3, del Decreto 254/2001, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

Primero. Conceder prórroga para la justificación del pago único de la subvención de 16.922,08 euros que fue concedida al Ayuntamiento de Montemayor mediante Resolución de 26 de julio de 2002, hasta el 22 de mayo de 2003.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, y comunicada a la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 25 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se aprueba la transferencia correspondiente a la Diputación Provincial de Córdoba, en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2003.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal.

En base a dichos criterios, la Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 17, de 27 de enero de 2003), de la Consejería de Gobernación, establece la distribución de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2003, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aportación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 17, de 27 de enero de 2003),

RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de un millón cuatrocientos seis mil cincuenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos

de euro (1.406.053,52 euros), correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2003.

Segundo. Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria 7651281A el gasto correspondiente a la citada transferencia, con el carácter de gasto plurianual, comprometiéndose con cargo al ejercicio del año 2003 la cantidad de un millón cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta euros con catorce céntimos de euro (1.054.540,14 euros) correspondientes al 75% de la aportación total, y con cargo al ejercicio 2004 la cantidad de trescientos cincuenta y un mil quinientos trece euros con treinta y ocho céntimos de euro (351.513,38 euros), correspondiente al 25% restante.

La mencionada transferencia se hará efectiva mediante el abono en el ejercicio de 2003, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14.76512.81A.2, del primer pago correspondiente al 75% de su importe total, y una vez justificado el primer pago, el 25% restante se abonará en el ejercicio del año 2004, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.111.1.01.14.76512.81A.7.2004.

Tercero. El ingreso de la transferencia deberá justificarse, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de materialización de cada pago, ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, mediante una certificación en la que se acredite haber sido registrado en la contabilidad de la Excm. Diputación Provincial el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha y número del mismo.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 31 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2003.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, ha destinado para el programa de nivelación de servicios municipales la cuantía total de treinta millones cincuenta mil seiscientos seis euros (30.050.606 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.463.00.81.A.

La Orden de 9 de enero de 2003, de la Consejería de Gobernación, establece los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio económico con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

Con base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y la liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos de las transferencias correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de dos millones quinientos treinta y cinco mil trescientos veintisiete euros con catorce céntimos (2.535.327,14 euros), correspondientes a la provincia de Huelva, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 37 de la Orden de 9 de enero de 2003, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 463.00 81 A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizarán, de acuerdo con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, en los meses de abril y septiembre del presente ejercicio.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tienen los fondos para la nivelación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de un mes, contado a partir de la materialización del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a esta Delegación certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de asientos contables practicados.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el BOJA o podrá interponer contra la misma directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 27 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

MUNICIPIO	TOTAL	PAGO 1	RESIDUOS	PAGO 2
Alájar	22.745,65 E	11.372,00 E	1,65 E	11.373,65 E
Aljaraque	41.589,40 E	20.794,00 E	1,40 E	20.795,40 E
Almendro, El	22.846,31 E	11.423,00 E	0,31 E	11.423,31 E
Almonaster la Real	40.861,36 E	20.430,00 E	1,36 E	20.431,36 E
Almonte	52.679,38 E	26.339,00 E	1,38 E	26.340,38 E
Alosno	30.494,49 E	15.247,00 E	0,49 E	15.247,49 E
Aracena	38.546,75 E	19.273,00 E	0,75 E	19.273,75 E
Aroche	29.559,31 E	14.779,00 E	1,31 E	14.780,31 E
Arroyomolinos de León	23.307,38 E	11.653,00 E	1,38 E	11.654,38 E
Ayamonte	57.950,54 E	28.975,00 E	0,54 E	28.975,54 E
Beas	31.846,74 E	15.923,00 E	0,74 E	15.923,74 E
Berrocal	22.104,37 E	11.052,00 E	0,37 E	11.052,37 E
Bollullos Par del Condado	42.362,24 E	21.181,00 E	0,24 E	21.181,24 E
Bonares	29.960,43 E	14.980,00 E	0,43 E	14.980,43 E
Cabezas Rubias	23.016,77 E	11.508,00 E	0,77 E	11.508,77 E
Cala	23.744,10 E	11.872,00 E	0,10 E	11.872,10 E
Calañas	32.757,51 E	16.378,00 E	1,51 E	16.379,51 E
Campillo, El	25.364,33 E	12.682,00 E	0,33 E	12.682,33 E
Campofrío	24.065,49 E	12.032,00 E	1,49 E	12.033,49 E
Cañaveral de León	22.258,60 E	11.129,00 E	0,60 E	11.129,60 E
Cartaya	45.021,39 E	22.510,00 E	1,39 E	22.511,39 E
Castaño del Robledo	21.789,42 E	10.894,00 E	1,42 E	10.895,42 E
Cerro de Andévalo, El	27.129,01 E	13.564,00 E	1,01 E	13.565,01 E
Corteconcepción	22.565,44 E	11.282,00 E	1,44 E	11.283,44 E
Cortegana	34.704,02 E	17.352,00 E	0,02 E	17.352,02 E
Cortelazor	21.971,25 E	10.985,00 E	1,25 E	10.986,25 E
Cumbres de En Medio	21.563,75 E	10.781,00 E	1,75 E	10.782,75 E
Cumbres de San Bartolomé	22.369,01 E	11.184,00 E	1,01 E	11.185,01 E
Cumbres Mayores	24.849,69 E	12.424,00 E	1,69 E	12.425,69 E

MUNICIPIO	TOTAL	PAGO 1	RESIDUOS	PAGO 2
Chucena	24.599,67 E	12.299,00 E	1,67 E	12.300,67 E
Encinasola	24.341,54 E	12.170,00 E	1,54 E	12.171,54 E
Escacena del Campo	24.994,18 E	12.497,00 E	0,18 E	12.497,18 E
Fuenteheridos	22.482,65 E	11.241,00 E	0,65 E	11.241,65 E
Galaroza	25.339,92 E	12.669,00 E	1,92 E	12.670,92 E
Gibraleón	44.027,70 E	22.013,00 E	1,70 E	22.014,70 E
Granada de Riotinto, La	21.818,64 E	10.909,00 E	0,64 E	10.909,64 E
Granado, El	22.524,86 E	11.262,00 E	0,86 E	11.262,86 E
Higuera de la Sierra	23.524,92 E	11.762,00 E	0,92 E	11.762,92 E
Hojosales	22.141,71 E	11.070,00 E	1,71 E	11.071,71 E
Hinojos	27.218,36 E	13.609,00 E	0,36 E	13.609,36 E
Huelva	250.918,57 E	125.459,00 E	0,57 E	125.459,57 E
Isla Cristina	56.393,80 E	28.196,00 E	1,80 E	28.197,80 E
Jabugo	28.098,17 E	14.049,00 E	0,17 E	14.049,17 E
Lepe	54.507,48 E	27.253,00 E	1,48 E	27.254,48 E
Linares de la Sierra	21.963,13 E	10.981,00 E	1,13 E	10.982,13 E
Lucena del Puerto	24.995,80 E	12.497,00 E	1,80 E	12.498,80 E
Manzanilla	25.552,66 E	12.776,00 E	0,66 E	12.776,66 E
Marines, Los	21.990,73 E	10.995,00 E	0,73 E	10.995,73 E
Minas de Riotinto	30.548,07 E	15.274,00 E	0,07 E	15.274,07 E
Moguer	49.130,38 E	24.565,00 E	0,38 E	24.565,38 E
Nava, La	21.969,62 E	10.984,00 E	1,62 E	10.985,62 E
Nerva	31.678,07 E	15.839,00 E	0,07 E	15.839,07 E
Niebla	29.012,25 E	14.506,00 E	0,25 E	14.506,25 E
Palma del Condado, La	37.337,55 E	18.668,00 E	1,55 E	18.669,55 E
Palos de la Frontera	35.876,29 E	17.938,00 E	0,29 E	17.938,29 E
Patema del Campo	28.987,90 E	14.493,00 E	1,90 E	14.494,90 E
Paymogo	23.557,39 E	11.778,00 E	1,39 E	11.779,39 E
Puebla de Guzmán	27.942,37 E	13.971,00 E	0,37 E	13.971,37 E
Puerto Moral	21.870,59 E	10.935,00 E	0,59 E	10.935,59 E
Punta Umbria	43.927,16 E	21.963,00 E	1,16 E	21.964,16 E
Rociana del Condado	31.695,93 E	15.847,00 E	1,93 E	15.848,93 E
Rosal de la Frontera	24.430,83 E	12.215,00 E	0,83 E	12.215,83 E
San Bartolomé de la Torre	26.278,36 E	13.139,00 E	0,36 E	13.139,36 E
San Juan del Puerto	31.142,32 E	15.571,00 E	0,32 E	15.571,32 E
Sanlúcar de Guadiana	22.083,27 E	11.041,00 E	1,27 E	11.042,27 E
San Silvestre de Guzmán	22.549,21 E	11.274,00 E	1,21 E	11.275,21 E
Santa Ana la Real	22.258,60 E	11.129,00 E	0,60 E	11.129,60 E
Santa Bárbara de Casa	23.594,73 E	11.797,00 E	0,73 E	11.797,73 E
Santa Olalla del Cala	25.041,26 E	12.520,00 E	1,26 E	12.521,26 E
Trigueros	33.148,95 E	16.574,00 E	0,95 E	16.574,95 E
Valdelarco	21.899,81 E	10.949,00 E	1,81 E	10.950,81 E
Valverde del Camino	41.720,96 E	20.860,00 E	0,96 E	20.860,96 E
Villablanca	24.809,10 E	12.404,00 E	1,10 E	12.405,10 E
Villalba del Alcor	27.195,63 E	13.597,00 E	1,63 E	13.598,63 E
Villanueva de las Cruces	22.161,20 E	11.080,00 E	1,20 E	11.081,20 E
Villanueva de los Castillejos	27.052,70 E	13.526,00 E	0,70 E	13.526,70 E
Villarrasa	24.878,91 E	12.439,00 E	0,91 E	12.439,91 E
Zalamea la Real	30.973,30 E	15.486,00 E	1,30 E	15.487,30 E
Zufre	23.115,81 E	11.557,00 E	1,81 E	11.558,81 E
TOTALES	2.535.327,14 E	1.267.624,00 E	79,14 E	1.267.703,14 E

RESOLUCION de 4 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de compensación de servicios municipales en el ejercicio 2003.

El Decreto 51/1989, de 14 de marzo, establece las normas generales para la aplicación del Plan de Cooperación Municipal previo informe del Consejo Andaluz de Municipios.

En desarrollo de dicho Decreto se dicta Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 17, de 27 de enero de 2003), por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 8.1. A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, en la cual se regula la distribución de transferencias a los Ayuntamientos andaluces de menos de 50.000 habitantes para la Compensación de los Servicios Municipales para el ejercicio 2003, cuyo fin es contribuir a la prestación equilibrada de los servicios municipales por parte de los municipios andaluces que conlleve un tratamiento igualitario de los ciudadanos en nuestra Comunidad.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003